

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA**, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad N° 1515-1956-00121 y **HENRY YOVANY PACHECO GODOY**, hondureño, identidad N° **1503-1976-00507**, ambos del domicilio de Catacamas el primero actúa en condición de Alcalde Municipal de Catacamas tal como consta en el Acta 034-2017/2018 del Tribunal Supremo Electoral de Sesión Solemne de fecha 17 de diciembre del 2017, con facultades suficientes para la celebración de este acto y quien en adelante se denominara **EL EMPLEADOR** y el segundo actúa por sí y en su propio nombre y para efectos de este contrato denominara como EL EMPLEADO; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se sujetara a las siguientes condiciones: **PRIMERA: EL EMPLEADO**, conviene en prestar a la Municipalidad de Catacamas sus servicios exclusivamente y bajo la subordinación de EL EMPLEADOR en el cargo de: **Aseador 1 en el Rastro Municipal.**

SEGUNDA: este contrato individual de trabajo tendrá un tiempo limitado de **Dos (02) Meses** contado a partir del **01 de Noviembre al 30 de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno.**

TERCERA: el salario mensual que devengará será de **Diez Mil Trescientos Dieciséis Lempiras con 22/100 (L 10,316.22)** pagadero en la Tesorería Municipal en moneda de curso legal el 30 del mes.

CUARTA: el presente contrato podrá rescindir por las siguientes razones: A. Por mutuo acuerdo de las partes, B. por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. C. por caso fortuito o razones de fuerza mayor.

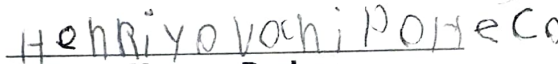
QUINTA: En lo previsto en el presente contrato, las partes se registrarán por lo estipulado en el código de trabajo vigente y por los reglamentos de La Municipalidad.

SEXTA: El valor pactado en la cláusula tercera del presente contrato es sin menoscabo las prestaciones laborales y demás compensaciones sociales a que tiene derecho **EL EMPLEADO** conforme a la Ley.

SEPTIMA: Ambas partes manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y, en consecuencia, se comprometen a darles el fiel cumplimiento correspondiente, y para los efectos legales correspondientes ambas partes firman el presente contrato en la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los Un días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno.



Lincoln Alejandro Figueroa
Empleador



Henry Yovany Pacheco
Empleado

Cc. Departamento de Recursos Humanos
Administración

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA**, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad N° 1515-1956-00121 y **OMAR ADONIS GODOY PADILLA**, hondureño, identidad N° **1503-1966-00646**, ambos del domicilio de Catacamas el primero actúa en condición de Alcalde Municipal de Catacamas tal como consta en el Acta 034-2017/2018 del Tribunal Supremo Electoral de Sesión Solemne de fecha 17 de diciembre del 2017, con facultades suficientes para la celebración de este acto y quien en adelante se denominara **EL EMPLEADOR** y el segundo actúa por sí y en su propio nombre y para efectos de este contrato denominara como EL EMPLEADO; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se sujetara a las siguientes condiciones:

PRIMERA: EL EMPLEADO, conviene en prestar a la Municipalidad de Catacamas sus servicios exclusivamente y bajo la subordinación de EL EMPLEADOR en el cargo de: **Aseador 2 en el Rastro Municipal.**

SEGUNDA: este contrato individual de trabajo tendrá un tiempo limitado de **Dos (02) Meses** contado a partir del **01 de Noviembre al 30 de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno.**

TERCERA: el salario mensual que devengará será de **Diez Mil Trescientos Dieciséis Lempiras con 22/100 (L 10,316.22)** pagadero en la Tesorería Municipal en moneda de curso legal el 30 del mes.

CUARTA: el presente contrato podrá rescindir por las siguientes razones: A. Por mutuo acuerdo de las partes, B. por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. C. por caso fortuito o razones de fuerza mayor.

QUINTA: En lo previsto en el presente contrato, las partes se regirán por lo estipulado en el código de trabajo vigente y por los reglamentos de La Municipalidad.

SEXTA: El valor pactado en la cláusula tercera del presente contrato es sin menoscabo las prestaciones laborales y demás compensaciones sociales a que tiene derecho **EL EMPLEADO** conforme a la Ley.

SEPTIMA: Ambas partes manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia, se comprometen a darles el fiel cumplimiento correspondiente, y para los efectos legales correspondientes ambas partes firman el presente contrato en la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los Un días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno.



Lincoln Alejandro Figueroa
Empleador



Omar Adonis Godoy Padilla
Empleado

Cc. Departamento de Recursos Humanos
Administración

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA**, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad N° 1515-1956-00121 y **BAIRON ESAU SANCHEZ CANTARERO**, hondureño, identidad N° **1503-1991-02157**, ambos del domicilio de Catacamas el primero actúa en condición de Alcalde Municipal de Catacamas tal como consta en el Acta 034-2017/2018 del Tribunal Supremo Electoral de Sesión Solemne de fecha 17 de diciembre del 2017, con facultades suficientes para la celebración de este acto y quien en adelante se denominara **EL EMPLEADOR** y el segundo actúa por sí y en su propio nombre y para efectos de este contrato denominara como EL EMPLEADO; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se sujetara a las siguientes condiciones:

PRIMERA: EL EMPLEADO, conviene en prestar a la Municipalidad de Catacamas sus servicios exclusivamente y bajo la subordinación de EL EMPLEADOR en el cargo de: **Conserje Departamento de Compras y Suministros**.

SEGUNDA: este contrato individual de trabajo tendrá un tiempo limitado de **Dos (02) Meses** contado a partir del **01 de Noviembre al 30 de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno**.

TERCERA: el salario mensual que devengará será de **Diez Mil Trescientos Dieciséis Lempiras con 22/100 (L 10,316.22)** pagadero en la Tesorería Municipal en moneda de curso legal el 30 del mes.

CUARTA: el presente contrato podrá rescindir por las siguientes razones: A. Por mutuo acuerdo de las partes, B. por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. C. por caso fortuito o razones de fuerza mayor.

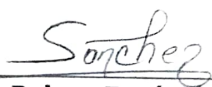
QUINTA: En lo previsto en el presente contrato, las partes se regirán por lo estipulado en el código de trabajo vigente y por los reglamentos de La Municipalidad.

SEXTA: El valor pactado en la cláusula tercera del presente contrato es sin menoscabo las prestaciones laborales y demás compensaciones sociales a que tiene derecho **EL EMPLEADO** conforme a la Ley.

SEPTIMA: Ambas partes manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia, se comprometen a darles el fiel cumplimiento correspondiente, y para los efectos legales correspondientes ambas partes firman el presente contrato en la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los Un días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno.



Lincoln Alejandro Figueroa
Empleador



Bairon Esaú Sanchez Cantarero
Empleado

Cc. Departamento de Recursos Humanos
Administración

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA**, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad N° 1515-1956-00121 y **ANA ROSA AVILA**, hondureña, identidad N° **1501-1978-01780**, ambos del domicilio de Catacamas el primero actúa en condición de Alcalde Municipal de Catacamas tal como consta en el Acta 034-2017/2018 del Tribunal Supremo Electoral de Sesión Solemne de fecha 17 de diciembre del 2017, con facultades suficientes para la celebración de este acto y quien en adelante se denominara **EL EMPLEADOR** y el segundo actúa por sí y en su propio nombre y para efectos de este contrato denominara como **EL EMPLEADO**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se sujetara a las siguientes condiciones:

PRIMERA: EL EMPLEADO, conviene en prestar a la Municipalidad de Catacamas sus servicios exclusivamente y bajo la subordinación de **EL EMPLEADOR** en el cargo de: **Aseadora del Mercado Municipal**.

SEGUNDA: este contrato individual de trabajo tendrá un tiempo limitado de **Dos (02) Meses** contado a partir del **01 de Noviembre al 30 de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno**.

TERCERA: el salario mensual que devengará será de **Diez Mil Trescientos Dieciséis Lempiras con 22/100 (L 10,316.22)** pagadero en la Tesorería Municipal en moneda de curso legal el 30 del mes.

CUARTA: el presente contrato podrá rescindir por las siguientes razones: A. Por mutuo acuerdo de las partes, B. por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. C. por caso fortuito o razones de fuerza mayor.

QUINTA: En lo previsto en el presente contrato, las partes se regirán por lo estipulado en el código de trabajo vigente y por los reglamentos de La Municipalidad.

SEXTA: El valor pactado en la cláusula tercera del presente contrato es sin menoscabo las prestaciones laborales y demás compensaciones sociales a que tiene derecho **EL EMPLEADO** conforme a la Ley.

SEPTIMA: Ambas partes manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia, se comprometen a darles el fiel cumplimiento correspondiente, y para los efectos legales correspondientes ambas partes firman el presente contrato en la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los Un días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno.



Lincoln Alejandro Figueroa
Empleador


Ana Rosa Ávila
Empleado

Cc. Departamento de Recursos Humanos
Administración

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA**, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad N° 1515-1956-00121 y **IRIS JUDITH GALLARDO OLIVA**, hondureña, identidad N° **1503-1990-00273**, ambos del domicilio de Catacamas el primero actúa en condición de Alcalde Municipal de Catacamas tal como consta en el Acta 034-2017/2018 del Tribunal Supremo Electoral de Sesión Solemne de fecha 17 de diciembre del 2017; con facultades suficientes para la celebración de este acto y quien en adelante se denominara **EL EMPLEADOR** y el segundo actúa por sí y en su propio nombre y para efectos de este contrato denominara como **EL EMPLEADO**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se sujetara a las siguientes condiciones:

PRIMERA: EL EMPLEADO, conviene en prestar a la Municipalidad de Catacamas sus servicios exclusivamente y bajo la subordinación de **EL EMPLEADOR** en el cargo de: **Secretaria Departamento de Asesoría Legal** para lo cual, realizará las siguientes actividades: **1.- Proporcionar atención a las personas que acuden a la oficina 2.- recepción documentación; 3.- Redacción de dictámenes de dominios plenos 4.- Realizar las tareas inherentes al puesto.**

SEGUNDA: este contrato individual de trabajo tendrá un tiempo limitado de **Dos (02) Meses** contado a partir del **01 de Noviembre al 30 de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno.**

TERCERA: el salario mensual que devengará será de **Doce Mil Quinientos Lempiras Exactos con 00/100 (L 12,500.00)** pagadero en la Tesorería Municipal en moneda de curso legal el 30 del mes.

CUARTA: el presente contrato podrá rescindir por las siguientes razones: A. Por mutuo acuerdo de las partes, B. por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. C. por caso fortuito o razones de fuerza mayor.

QUINTA: En lo previsto en el presente contrato, las partes se registrarán por lo estipulado en el código de trabajo vigente y por los reglamentos de La Municipalidad.

SEXTA: El valor pactado en la cláusula tercera del presente contrato es sin menoscabo las prestaciones laborales y demás compensaciones sociales a que tiene derecho **EL EMPLEADO** conforme a la Ley.

SEPTIMA: Ambas partes manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia, se comprometen a darles el fiel cumplimiento correspondiente, y para los efectos legales correspondientes ambas partes firman el presente contrato en la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los Un días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno.



Lincoln Alejandro Figueroa
Empleador

Cc. Departamento de Recursos Humanos
Administración



Iris Judith Gallardo Oliva
Empleado